



**República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Pleno**



ACUERDO N° 540

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

“Que establece y autoriza el pago de bono de Navidad anual, para funcionarios del Órgano Judicial.”

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierta la sesión, el Magistrado José E. Ayú Prado Canals, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era reformar el contenido del Acuerdo N° 681 de 6 de noviembre de 2015, que concede el pago de un bono de navidad a los servidores judiciales y administrativos del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 212 establece que los cargos del Órgano Judicial son incompatibles con toda participación en la política, salvo la emisión del voto en las elecciones, con el ejercicio de la abogacía o del comercio y con cualquier otro cargo retribuido, materia regulada igualmente en el numeral 12 del Artículo 6 de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

Como parte de los incentivos a los funcionarios judiciales y administrativos del Órgano Judicial, se propone ampliar la cobertura de tal forma de conceder a todos los servidores judiciales, un bono Navideño anual de TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00).

Sometido a consideración la propuesta, este recibió la aprobación unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; y en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y establecer el bono de navidad anual por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00), a TODOS los servidores judiciales y administrativos, como incentivo a la labor desempeñada por éstos, como parte del recurso humano de la institución. Se exceptúan de este incentivo, los nueve (9) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y aquellos funcionarios que ingresen a la institución después del 30 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en el Registro Judicial. A su vez se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**MAGISTRADO JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDO. SECUNDINO MENDIETA

MGDO. BARRY A. DÍAZ

MGDO. LUIS R. FÁBREGA S.

MGO. LUIS MARIO CARRASCO

MGDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO

MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN

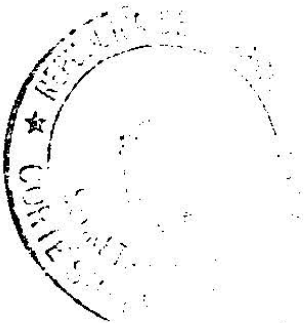
MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

**Lidia. YANIXSA Y. YUEN
SECRETARIA GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

DALSA/MG/eiar

**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Panamá, 4 de Octubre de 2016



**SECRETARIA GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Lidia. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**